

**Labornet: N° 664**



**Fecha: 23/08/2012**

**TEMA:** Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Nueva base imponible para aportes previsionales de los trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 327/2012. B.O. 23/08/2012.

Tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 661 (03/08/12) se ha publicado hoy en el Boletín Oficial la norma de la referencia, que entre otras cuestiones, establece el valor de la base imponible mínima y máxima a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social, así como para el ingreso de la contribución patronal con destino a la ART.

Al determinarse el nuevo valor de movilidad previsional en 11,42% (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417), se modificó el haber mínimo previsional llevándolo a \$ 1.879,67 a partir del mes de septiembre del corriente año, y modificándose por lo tanto la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, las que quedan establecidas en \$ 653,81 y \$ 21.248,45 respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2012.

Dicho de otro modo, **las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, así como para la contribución patronal con destino a ART, a partir de los salarios devengados en septiembre de 2012**, son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

Límite de aportación	Base Imponible para aportes del personal y contribución ART - Salarios devengados a partir 09/12
<b>Mínimo</b>	653,81
<b>Máximo</b>	21.248,45

Quedamos a su disposición.

**Cecilia N. Castro**

**Liliana A. Cárdenes**

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en 



Servicios - LaborNet™ de nuestra web